



BUIN, 25 MAR 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1102/**

**VISTOS:** De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, por pedido de compra N° 46794 de fecha 11 de enero 2024, de Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 25 de enero de 2024, se requiere la compra de Desmalezadora para el desarrollo del programa “Recuperación e Implementación de paisajismo, mobiliario urbano y otros lugares de encuentro Comunal 2024.
2. Que, por decreto alcaldicio 552 del 12 de febrero de 2024, entre las fechas 13 al 21 de febrero de 2024, estuvo publicada en el portal según la licitación 2721-11-L124.
3. Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de presupuesto de la Municipalidad de Buin, existe la factibilidad presupuestaria en la cuenta N°215.29.05.999, centro de costo 28.02.03. fondos propios, denominada “Otras”, por un monto de \$4.500.000.- para dar curso a la solicitud de estos.
4. Que, la oferta presentada por los proveedores **ARTURO VENEZIAN URZUA, ALEJANDRO EGAS MUÑOZ, ALMA E INVERSIONES SPA, AUTOQUE SPA, COMERCIALIZADORA LOS LAGOS SPA, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHIVENZU SPA, SOCIEDAD COMERCIAL HUERTA E HIJOS SPA, COMPAÑIA UNION CHILE LTDA, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y MAQUINARIA SPA, EASY RETAIL S.A., EMOCH SOCIEDAD COMERCIAL LTDA., LUIS GUZMAN BELTRAN, INF. DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, MULTISERVICIOS CONSTRUNET SPA, INMOBILIARIA INNOVA SPA, INVERSIONES Y SERVICIOS YEVENES SPA, JUAN SEBASTIAN VERGARA JARA, M INDUSTRIAL SPA, COMERCIALIZADORA SRM SPA;** se encuentran dentro del presupuesto disponible para esta compra.
5. Que los proveedores **DIEGO UGALTE OTEY, J RAVERA Y CIA LTDA, GLORIA CAÑETE DURAN Y VAMIC IMPORTS SPA**, sus ofertas se declaran inadmisibles por superar el presupuesto disponible.
6. Que; con respecto al criterio **Cumplimiento de los Requisitos**, los proveedores **ARTURO VENEZIAN URZUA, COMERCIALIZADORA LOS LAGOS SPA, SOCIEDAD COMERCIAL HUERTA E HIJOS SPA, EMOCH SOCIEDAD COMERCIAL LTDA., LUIS GUZMAN BELTRAN, INVERSIONES Y SERVICIOS YEVENES SPA, ofertan** según lo solicitado en Bases de Licitación y **ALEJANDRO EGAS MUÑOZ, ALMA E INVERSIONES SPA, AUTOQUE SPA, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHIVENZU SPA, COMPAÑIA UNION CHILE LTDA, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y MAQUINARIA SPA, EASY RETAIL S.A., INF. DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, MULTISERVICIOS CONSTRUNET SPA, INMOBILIARIA INNOVA SPA, M INDUSTRIAL SPA, COMERCIALIZADORA SRM SPA,** ofertan productos, pero no cumplen a cabalidad con lo solicitado en bases de licitación y **JUAN SEBASTIAN VERGARA JARA** su oferta se considera inadmissible según términos de referencia.
7. Que con respecto al “**Plazo de Entrega**”, las ofertas presentadas por **ALMA E INVERSIONES SPA, AUTOQUE SPA, SOCIEDAD COMERCIAL HUERTA E HIJOS SPA, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y MAQUINARIA SPA, EMOCH SOCIEDAD COMERCIAL LTDA, INF. DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, M INDUSTRIAL SPA, COMERCIALIZADORA SRM SPA**, informan que su plazo de entrega es en 1 día, los proveedores **ALEJANDRO EGAS MUÑOZ, COMERCIALIZADORA LOS LAGOS SPA, INMOBILIARIA INNOVA SPA, INVERSIONES Y SERVICIOS YEVENES SPA** su entrega es en 2 días, **ARTURO VENEZIAN URZUA, COMPAÑIA UNION CHILE LTDA, EASY**



Ilustre Municipalidad  
de Buin

RETAIL S.A en 3 días, LUIS GUZMAN BELTRAN en 5 días, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHIVENZU SPA, en 7 días y por último MULTISERVICIOS CONSTRUNET SPA no informa su plazo de entrega.

8. Que el proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL HUERTA E HIJOS SPA**, es quien cumple con los requisitos, es la oferta que obtuvo la mejor evaluación en anexo de cálculo adjunto y es quien se adjudica este proceso licitatorio.

9. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro 3624 del 06 de Diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. **Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde.**

## DECRETO

1. Adjudíquese la licitación 2721-11-L124, que compra Desmalezadora para el desarrollo del programa “Recuperación e Implementación de paisajismo, mobiliario urbano y otros lugares de encuentro Comunal 2024, solicitados por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, según términos de referencia adjuntos a este decreto al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL HUERTA E HIJOS SPA RUT: 76.854.152-3**, por un monto de \$4.061.791-- (cuatro millones sesenta y un mil setecientos noventa y un pesos) IVA INCLUIDO.

2. Impútese el gasto al ítem presupuestario de fondos propios número 215.29.05.999, Centro de costo 28.02.03, denominada “Otras”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.



CIPOLINO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MAL/GMG/VVS/VIS/FMC/CRP/mala

DISTRIBUCION:

- Secmu
- Daf
- Control
- Unidad Técnica responsable